

	GESTION LEGAL Y CONTRACTUAL	Código: AGLFR032
		Versión : 01
	MINUTA PRESTACION DE SERVICIOS CD-PS-PSP-219- 2020	Fecha de Aprobación: 06/12/2018

Pagina 1

CONTRATO	:	CD-PS-PSP-219- 2020
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE TENJO
CONTRATISTA	:	NESTOR FABIAN ROMERO BRAGA
CEDULA No.	:	79.567.464 DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN	:	CALLE 23 SUR N° 68H 71 APARTAMENTO 304
TELEFONO	:	3172926044
CORREO ELECTRÓNICO	:	biosistemasvaupes@gmail.com
OBJETO	:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL PROCESO DE ARTICULACION Y EVALUACION DEL POMCA DE ACUERDO A LA RESOLUCION 957 DE 2019, LOS COMPONENTES DE CAMBIO CLIMATICO Y DE GESTION DEL RIESGO CON RESPECTO AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TENJO
VALOR	:	CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$14.500.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	TRES (03) MESES
SUSCRIPCIÓN	:	29 DE JULIO DE 2020

SONIA PATRICIA GONZALEZ BERNAL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°52.153.547 expedida en Bogotá, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Tenjo Cundinamarca con NIT. N°800-095-174-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Tenjo, elegida el veintisiete (27) de octubre de 2019, con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil del treinta y uno (31) de octubre de 2019 y Acta de Posesión del primero (01) de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizada para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo N° 015 de 2019 expedido por el Concejo de Tenjo, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra el señor **NESTOR FABIAN ROMERO BRAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.567.464 DE BOGOTA D.C.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa observancia de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual desarrolla el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en tratándose de contratación directa por parte del Municipio, y con base en las siguientes consideraciones: **1) Que mediante Estudios Previos elaborados por la OFICINA ASESORA DE PLANEACION**, se justificó la presente contratación. **2) Que mediante solicitud allegada a esta Secretaría de Julio de 2020 y con fundamento en los respectivos estudios previos se solicita contratar al señor NESTOR FABIAN ROMERO BRAGA.** **3) Que se encuentra debidamente acreditada la inexistencia de personal para realizar las actividades contempladas en el presente contrato, según certificación de inexistencia de personal expedida por la Secretaria de Desarrollo Institucional de 27 de julio de 2020.** **4) Que la presente contratación directa se enmarca en la causal prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.** **5) Que por lo expuesto, las partes acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas:** **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL PROCESO DE ARTICULACION Y EVALUACION DEL POMCA DE ACUERDO A LA RESOLUCION 957 DE 2019, LOS COMPONENTES DE CAMBIO**

	GESTION LEGAL Y CONTRACTUAL	Código: AGLFR032
		Versión : 01
	MINUTA PRESTACION DE SERVICIOS CD-PS-PSP-219- 2020	Fecha de Aprobación: 06/12/2018

Pagina 2

CLIMATICO Y DE GESTION DEL RIESGO CON RESPECTO AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TENJO: CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto comprende realizar un diagnóstico de los documentos con que cuenta el municipio relacionados con plan de ordenamiento Territorial, componentes de cambio climático y componentes de gestión del riesgo, y de esta manera lograr obtener un plan de acción de actividades a seguir para lograr cumplir con los requerimientos del tribunal de Cundinamarca por medio de la orden 4.18 y 4.19 del fallo de sentencia rio Bogotá.; **CLÁUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES:** Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución las siguientes: **1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Suscribir el contrato, actas y demás documentos que se generen dentro de la ejecución del contrato; 2) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados tanto en el contrato como en los demás documentos que lo integran; 3) Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) durante el plazo de ejecución del contrato; 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía municipal de Tenjo a través del supervisor; 5) Obrar con lealtad y buena fe en todo momento; 6) Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del contrato y de la ejecución del mismo; 7) Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la oficina y/o dependencia misional, en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la respectiva acta de liquidación, si a ello hubiere lugar; 8) Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes; 9) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria; 10) Constituir y mantener vigente la Garantía Única exigida en los términos requeridos en el contrato, si a ella hubiere lugar; 11) Hacer entrega al servidor público encargado de las funciones del Almacén, o a la persona que él designe de los elementos públicos, puesto de trabajo u otros bienes, que hayan sido entregados a EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual. No obstante, EL CONTRATISTA deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos, como por su deterioro o pérdida; 12) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato; 13) Responder ante terceros por cualquier daño que se ocasionen y que provengan de las causas que le sean imputables; 14) Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de la información, las demás políticas y planes estratégicos de la entidad (PETI - PESI); 15) Entregar archivo de los documentos trabajados durante la vigencia del contrato conforme a las tablas de retención documental y a las normas de calidad de la entidad; 16) Cumplir con la Política, lineamientos y normatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 11) Realizar el análisis del documento Plan de ordenamiento territorial con respecto a la articulación con el POMCA resolución 957 de 2019. 2) Realizar el análisis del documento existente sobre el componente Cambio Climático en el municipio de Tenjo. 3) Realizar el análisis del documento componente Gestión del riesgo en el municipio de Tenjo. 4) Entregar cada uno de los documentos citados a continuación. **4.1) APRESTAMIENTO 4.1.1) Recopilación de información. 4.1.2.) Análisis situacional 4.1.3) Análisis documental 4.1.4) Roles actores y competencias. 4.1.5) Análisis espacial y reconocimiento de campo. 4.2.) REVISIÓN DOCUMENTAL. 4.2.1) Componentes Integrales: Físico, biótico; Social, económico y cultural; infraestructura. 4.2.2) Análisis Funcional: Jurídico y normativo; Síntesis Ambiental; Gestión del Riesgo. 4.2.3) Análisis transversal Pomca vs. Plan de acción CAR Vs. POT municipal vs Plan de desarrollo. 4.3) ESTRATEGIAS Y PLAN DE ACCION. 4.3.1) Componente normativo. 4.3.2) Componente presupuestal. 4.3.3) Componente Técnico. 5) Realice la articulación del POMCA al POT y al PDM entregando los siguientes**

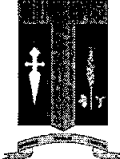
	GESTION LEGAL Y CONTRACTUAL	Código: AGLFR032
		Versión : 01
	MINUTA PRESTACION DE SERVICIOS CD-PS-PSP-219- 2020	Fecha de Aprobación: 06/12/2018

Pagina 3

documentos. **5.1)** Un (1) Documento con la proyección del proyecto de acuerdo "Por medio del cual se actualiza el POT del municipio de Tenjo para dar cumplimiento al mandato 4.18 de la sentencia 2001- 90479 de 28 de marzo de 2014 y se incorpora el Componente del Gestión del Riesgo", con los siguientes soportes (decreto 1077 de 2015 MVCT): **5.2)** Una (1) Memoria justificativa indicando con precisión, la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. b. Un (1) Proyecto de descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento Territorial vigente. **5.3)** Un (1) Proyecto de la guía de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente. **5.4)** Un (1) Documento con el Proyecto de Pliego de Condiciones o Estudios Previos para la contratación de la Consultoría para la elaboración de los Estudios Técnicos del Componente de Gestión del Riesgo en el POT municipal, que incluya estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente. (especificaciones técnicas y normativas). **5.5)** Un (1) Documento con el Proyecto de Pliego de Condiciones o Estudios Previos para la contratación de la consultoría para la elaboración del Plan Municipal de Adaptación al Cambio Climático – PMACC. (especificaciones técnicas y normativas). **6)** Realizar proyección contractual y presupuestal para la etapa de revisión excepcional del POT articulado con POMCA; componentes de gestión del riesgo y cambio climático. **7)** Entregar un informe final con plan de acción a seguir, presupuesto y recomendaciones sobre el objeto contratado. **8)** Emitir factura o cuenta de cobro de los productos entregados y presentar los documentos requeridos para la legalización y trámite de la cuenta al Supervisor del contrato. **9)** Las demás asignadas por el supervisor; **3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1)** Entregar al contratista la información que se requiera para la ejecución del contrato; **2)** Pagar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida; **3)** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato; **4)** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcados dentro del término del mismo; **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor total del presente contrato será la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$14.500.000.00) M/CTE; CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución, el Municipio de Tenjo pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Una vez reunido los requisitos de ejecución y suscripción DEL ACTA DE INICIO se iniciará el pago del valor del contrato de la siguiente forma:		
1 PAGO	29 DE JULIO AL 28 DE AGOSTO	\$4.833.333.00
2 PAGO	29 DE AGOSTO AL 28 SEPTIEMBRE	\$4.833.333.00
3 PAGO	29 DE SEPTIEMBRE AL 28 DE OCTUBRE	\$4.833.334.00

Una vez el contratista presente el informe respectivo, previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor, la presentación de la cuenta de cobro y los pagos al sistema de seguridad social integral. **PARAGRAFO PRIMERO:** Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento de satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el/la supervisor/a y de los informes de ejecución del contratista; **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más;

	GESTION LEGAL Y CONTRACTUAL	Código: AGLFR032
		Versión : 01
	MINUTA PRESTACION DE SERVICIOS CD-PS-PSP-219- 2020	Fecha de Aprobación: 06/12/2018

Página 4

PARAGRAFO PRIMERO: El contrato no podrá exceder de la vigencia fiscal 2020; **CLÁUSULA SÉPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para efectos del presente contrato, la Secretaría de Hacienda expidió la disponibilidad presupuestal Nro. 2020000607 del 21 de julio de 2020, expedido para la vigencia fiscal 2020 por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE**, por la responsable del presupuesto.

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	CODIGO FUENTE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
242051747246	R.P. LIBRE DESTINACION	Revisar y ajustar el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y articularlo con el POMCA del Río Bogotá	111105	\$15.000.000.00	\$14.500.000.00

VALOR TOTAL CDP: \$15.000.000,00

VALOR TOTAL CONTRATO: \$14.500.000.00

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en la **OFICINA ASESORA DE PLANEACION** del Municipio de Tenjo y en los demás sitios designados por el supervisor conforme la naturaleza de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Tenjo vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor; La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida de acuerdo a su competencia por la **OFICINA ASESORA DE PLANEACION** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión; **PARAGRAFO:** Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia; **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo dispuesto

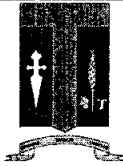
for

	GESTION LEGAL Y CONTRACTUAL	Código: AGLFR032
		Versión : 01
	MINUTA PRESTACION DE SERVICIOS CD-PS-PSP-219- 2020	Fecha de Aprobación: 06/12/2018

Pagina 5

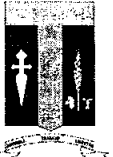
en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recaer contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual el Municipio de Tenjo. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - GARANTÍAS:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Tenjo, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así: **1. Cumplimiento general del contrato;** por el Diez Por ciento (10 %) por ciento del valor total del contrato, Por el plazo de ejecución del contrato y **Seis (06) meses más;** **2. Calidad del Servicio:** por el Diez por ciento (10%) por ciento del valor total del contrato, Por el plazo de ejecución del contrato y **seis (06) meses más;** **PARÁGRAFO PRIMERO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA ÚNICA:** Si el CONTRATISTA se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL Municipio de Tenjo podrá aplicar las sanciones establecidas en el presente contrato y la Ley; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** **A) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización u ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo (2°), numeral tercero (3°) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **a) Muerte del contratista;** **b) Incapacidad permanente del contratista;** **c) Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual;** **d) Terminación anticipada por mutuo acuerdo;** **e) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral;** **f) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato;** **g) Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato;** **h) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor;** **i) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato;** **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y INTERPRETACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones

	GESTION LEGAL Y CONTRACTUAL	Código: AGLFR032
		Versión : 01
	MINUTA PRESTACION DE SERVICIOS CD-PS-PSP-219- 2020	Fecha de Aprobación: 06/12/2018

Pagina 6

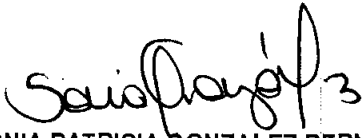
relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídico negocial, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera; **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL:** EL CONTRATISTA reconocerá al Municipio de Tenjo a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada por parte del(la) SUPERVISOR(A), mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídica negocial entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a LA CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesorio(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación o arbitramento, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2001 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, , Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, como durante la ejecución del mismo, EL CONTRATISTA como requisito previo e indispensable para proceder a efectuar los pagos parciales y/o totales, en caso de ser persona natural deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensiones en calidad de cotizante – independiente, si es persona jurídica deberá junto con las cuentas de cobro respectivas presentar certificación escrita, suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal de la firma contratista, en la que conste el paz y salvo en los pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales a que hubiera lugar. **CLÁUSULA**

	GESTION LEGAL Y CONTRACTUAL	Código: AGLFR032
		Versión : 01
	MINUTA PRESTACION DE SERVICIOS CD-PS-PSP-219- 2020	Fecha de Aprobación: 06/12/2018

Pagina 7

VIGÉSIMO CUARTA. -NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La expedición del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; **2)** La aprobación de las respectivas pólizas de garantía cuando sea requerida; **3)** Suscripción de la respectiva acta de inicio **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** **1.** Los estudios previos. **2.** La aceptación del contratista. **3.** Propuesta económica. **4.** Examen médico (Decreto Nro 723 de 2013, Art. 18) **5.** El Manual de contratación, supervisión e interventoría para el municipio de Tenjo-Cundinamarca Decreto 014 de 2018. **6.** Los demás documentos que anteceden y complementan la presente contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados siempre y cuando no tengan reserva legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** El contratista manifiesta que la ejecución del presente contrato lo realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera junto con las obligaciones conexas, no comprometen de ningún modo al Municipio de Tenjo, por lo cual queda estipulado que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Tenjo, dando su conformidad y aceptación al mismo, en la fecha 29 de julio de 2020.

POR EL MUNICIPIO


SONIA PATRICIA GONZALEZ BERNAL
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA


NESTOR FABIAN ROMERO BRAGA
C.C. No. 79.567.464 DE BOGOTA D.C.
Contratista

Elaboró José Orlando Rivera Manrique – Profesional Universitario
Revisó Nataly Martínez Contreras – Profesional Especializada
Aprobó: Kattia Dayana de Ángel Martínez – Secretaría Jurídica y Asuntos Legales

Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a todas las normas que rigen la materia, a todos los lineamientos normativos, por dicha razón lo presentamos para la firma del Ordenador del Gasto.

